

SECCION
SUSTITUCION DE
FONDOS DE REPARO

CODIGO

18-0058

Asunción, 18 de setiembre de 2008.-

Señor

Gerardo Torcida Conejero, presidente
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en virtud a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 292/07 del 12 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Seguros por la cual se autoriza a la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales a efectuar inscripciones de planes de seguros, sus elementos técnicos y contractuales, así como las modificaciones requeridas y emitir la constancia correspondiente.

En este contexto, hacemos constar que conforme al informe SS.IETA.DET.N° 028/08 de fecha 16 de setiembre de 2008 y a lo requerido en su nota de fecha 3 de setiembre de 2008 con entrada N° 095 en la Secretaría de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales, los siguientes modelos de pólizas han sido inscriptos en el REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS a nombre de su empresa, conforme al siguiente detalle:

- Sección CAUCIÓN, modalidad **SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS**, Código N° 18-0058.
- Sección CAUCIÓN, modalidad **PARA AGENCIAS DE TURISMO Y VIAJES**, Código N° 18-0059.
- Sección CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍA DE TENENCIA DE BIENES PARA SU USO**, Código N° 18-0060.
- Sección CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍA DE ALQUILERES**, Código N° 18-0061.
- Sección CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍA DE PAGO A PROVEEDORES EN CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS**, Código N° 18-0062.
- Sección CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍA DE PAGO A PROVEEDORES EN CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS**, Código N° 18-0063.
- Sección CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍA DE PAGO A PROVEEDORES DE SERVICIOS PÚBLICOS**, Código N° 18-0064.
- Sección CAUCIÓN, modalidad **CONCESIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS – GARANTÍA DE LA OFERTA**, Código N° 18-0065.
- Sección CAUCIÓN, modalidad **CONCESIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS – GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN**, Código N° 18-0066.

Atentamente,


FUMIE KUBOTA

Jefa de División de Estudios Técnicos


DERLIS PENAYO RAMÍREZ

Intendente

Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales

C.C.: Superintendente de Seguros



SEGURO DE CAUCION

Descripción del Plan
Modelo de Propuesta
Modelo de Póliza

Pag. 1
Pag. 2 - 6
Pag. 7 - 14

El presente plan consta de 14 páginas.

Asunción, 18/09/08
El presente plan de seguros ha sido registrado por la Superintendencia de Seguros bajo el código N° 18-0058

Francisco Aguilera

000001



DESCRIPCION DEL PLAN

A: La finalidad del Plan es el registro de la modalidad de caución SUSTITUCION DE FONDOS DE REPARO EN CONTRATO DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS registro de propuesta de seguro y contra garantías solidaria (similares a los ya registrados y vigentes actualmente en nuestros antecedentes) así como las Condiciones particulares y frente de liquidación de póliza, condiciones específicas; condiciones particulares comunes (similares a los ya registrados y vigentes actualmente en nuestros antecedentes) y condiciones generales comunes (similares a los ya registrados y vigentes actualmente en nuestros antecedentes).

A.1: Será indemnizado el incumplimiento en que haya incurrido el tomador, ante el asegurado, previo reclamo fehaciente del mismo asegurado al tomador y comunicación escrita a la Compañía, con todos los antecedentes legales del caso, siempre que el incumplimiento fuera ocasionada por alguno de los riesgos cubiertos por el contrato que originen esta póliza.

A.2: Las partes que suscribirán el contrato son el tomador y el asegurado, sobre el cual la Compañía de Seguros otorgará la cobertura de caución requerida dentro de los alcances del contrato suscripto entre las partes y propuesto a la compañía.

A.3: La duración normal de la cobertura, será de acuerdo a los requerimientos del contrato o del Pliego, dentro de cuyo contexto se emitiría el presente tipo de póliza y en caso de anulación anticipada, se aplicará el procedimiento de anulación de la prima a prorrata, salvo pacto en contrario con el Asegurado.

A.4: Las partes componentes, son las condiciones generales comunes, extraídas del Código Civil Paraguayo vigente. Las condiciones particulares comunes, las condiciones específicas, o los endosos específicos de cada cobertura y las condiciones particulares, además de la propuesta de seguros y sus contra garantías, que forman parte integrante de la póliza.

A.5: No se firmarán convenios con otras empresas del ramo (salvo los eventuales coaseguros) y se establecen contra garantías, requeridas habitualmente para este tipo de coberturas, además del reaseguro respectivo.

A.6: El criterio del cálculo de primas, será con fuente externa (reaseguro facultativo), o en caso de montos que están dentro de las capacidades de contrato, en base a la evaluación, análisis y estadísticas de la gerencia técnica de la compañía.

Léanse los encabezados del presente plan de seguro como sigue:

SEGURO DE CAUCION	
SUSTITUCION DE FONDOS DE REPARO EN CONTRATO DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS	
Descripción del Plan:	Pág. 1
Modelo de Propuesta:	Pág. 2 - 5
Modelo de Póliza:	Pág. 6 - 14
El presente plan consta de 14 páginas.	

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Gerente Técnico

Francisco Aguilera
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Gerente Técnico

SEGURO DE CAUCION

Descripción del Plan Pag. 1
Modelo de Propuesta Pag. 2 - 6
Modelo de Póliza Pag. 7 - 14

El presente plan consta de 14 páginas.



000002



Israel N° 309 y Río de Janeiro
Tel.: (595 - 21) 215 086 (R.A.)
Fax: (595 - 21) 222 217
E-mail: asepassa @ asepassa.com.py

Señores
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Israel N° 309 esquina Río de Janeiro
Asunción

Ref.: **Solicitud de Seguro de Caución**

De nuestra consideración:

Solicitamos la emisión del Seguro de Caución que a continuación se indica:

1. Proponente: _____ Tel.: _____
Domicilio: _____
2. Asegurado: _____ Tel.: _____
Domicilio: _____
3. Tipo de Seguro de Caución: _____
4. Suma Asegurada: _____
5. Número de licitación o del expediente del contrato: _____
6. Objeto de la licitación o del contrato: _____
7. Vigencia estimada del seguro: _____
8. Fecha en que debería emitirse el seguro solicitado: _____
9. Información adicional: _____

Dejamos constancia de que efectuamos ésta solicitud para que la emisión del Seguro de Caución se resuelva por esa Compañía de conformidad con las condiciones de cobertura habituales y sobre la base de la información, que declaramos completa y veraz, que hemos presentado o que presentemos a requerimiento de esa Compañía para nuestra calificación como empresa y para la calificación del riesgo que proponemos con esta nota y que forma parte de esta solicitud.

A los efectos de esta solicitud, se definen como:

- Asegurado:** La entidad licitante o contratante a favor de quien deberá emitirse la póliza.
Compañía: Aseguradora Paraguaya S.A.
Proponente: Es la empresa o el conjunto de empresas que representamos y que firman la presente solicitud.

Para el supuesto de que la Compañía emita la póliza solicitada, entrarán automáticamente en vigor las cláusulas insertada al dorso de esta solicitud, que forman parte integrante de ella.

Saludamos a Ustedes muy atentamente.

Firma/s

Aclaración de firma/s y cargo/s

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abg. FRANCISCO AGUILERA S.
Gerente Técnico

SEGURO DE CAUCION

Descripción del Plan Pag. 1
Modelo de Propuesta Pag. 2 - 6
Modelo de Póliza Pag. 7 - 14

El presente plan consta de 14 páginas.



000003



CONDICIONES PARA EL CASO DE ACEPTACION DE ESTA SOLICITUD

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1º-La Compañía podrá, a su elección, exigir al Proponente la inmediata liberación de la fianza asumida por la emisión de la póliza, y/o exigirle de inmediato y por anticipado el pago del importe garantizado al Asegurado, y/o solicitar medidas precautorias sobre los bienes del Proponente hasta cubrir las sumas aseguradas, en los siguientes casos:

- Quando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Proponente al solicitar el Seguro.
- Quando la Compañía considere fundadamente que la conducta o solvencia del Proponente de este seguro, evidencia su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado.
- Quando el Proponente no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que en particular se expresan en el Art. 4º del presente convenio.
- En general, cuando concurra cualquiera de los supuestos enumerados en el Art. 2026 del Código Civil.

e) La Compañía podrá, a efectos de hacer efectivo los derechos que se le acuerdan en este artículo, iniciar todas las acciones judiciales y/o extrajudiciales, y en especial podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales y cuantas otras medidas precautorias crea necesario, para lo cual el Proponente presta ya su conformidad.

2º-En caso de que la Compañía obtenga del Proponente por anticipado el importe garantizado al asegurado, podrá depositarlo a la orden de este último para obtener así su liberación. Si así no lo hiciera, dicho importe sólo será devuelto al Proponente, sin intereses de no producirse el siniestro, cuando la Compañía quede legalmente liberada de la fianza otorgada.

3º-Queda entendido que las medidas precautorias a que se hace referencia en el Art. 1º se mantendrán mientras no se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Proponente, con intervención y conformidad del Asegurado, libere a la Compañía de la fianza otorgada.
- Que el Proponente cancele su obligación ante el Asegurado, lo que deberá ser fehaciente mente comunicado a éste.
- Que la Compañía obtenga la entrega del importe total garantizado al Asegurado.

4º-Serán obligaciones del Proponente hacia la Compañía:

- Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en la licitación o el contrato pertinente.
- Dar aviso a la Compañía, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior.
- Dar aviso a la Compañía de cualquier eventualidad que, mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones.
- Suministrar a la Compañía la información que ésta requiera sobre el riesgo en curso.
- Comunicar a la Compañía toda venta o formalización de gravámenes sobre bienes inmuebles.

f) Presentar a la Compañía cada 6 meses a partir de emitida la póliza la actualización de la declaración financiera presentada como anexo de la presente solicitud de seguro.

5º-El Proponente deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competen, todo lo cual deberá comunicarlo dentro de las 48 horas a la Compañía juntamente con las pruebas con que cuenta. La notificación de las defensas no importa aceptación de las mismas, pero ninguna excepción, defensa o prueba que en dicho plazo no haya sido opuesta al Asegurado y notificada a la Compañía podrá ser posteriormente opuesta por el Proponente contra la Compañía cuando ésta haga uso de la facultad que le confiere el artículo 8º de éste convenio. Cuando el Proponente cuestionare su responsabilidad ante el Asegurado y éste, no obstante, intimare de pago a la Compañía, ésta podrá efectuar el mismo sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el primero.

El pago realizado en éstas condiciones no efectuará en manera alguna el recurso que, en su virtud, cabe a la Compañía contra el Proponente. Cuando la Compañía lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Proponente en estos procedimientos, para lo cual éste otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

MODIFICACION DEL RIESGO

6º-Salvo las especialmente previstas por las leyes, el pliego de condiciones de la licitación o el contrato respectivo, la Compañía no reconocerá ninguna alteración o modificación posterior de las convenciones entre el Proponente y Asegurado, tenidas en cuenta por la Compañía para emitir la póliza, salvo expresa conformidad previa, otorgada por escrito.

PREMIO DEL SEGURO

7º-El Proponente queda obligado a abonar a la Compañía además del premio inicial las sucesivas facturas que la Compañía emita hasta la finalización total del riesgo. Dichas facturas deberán ser abonadas por el Proponente antes de la fecha inicial de cada período facturado.

REPETICION Y SUBROGACION

8º-Todo pago que se vea competida a efectuar al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades asumidas dará derecho a la Compañía para repetirlo del Proponente, sus sucesores o causahabientes, acrecentado de los intereses respectivos.

Quando el incumplimiento del Proponente fuera imputable a su mala fe, culpa o negligencia, la Compañía tendrá derecho a exigir, además, daños y perjuicios. Asimismo, la Compañía subroga al Proponente en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros irresponsables las sumas indemnizadas.

JURISDICCION

9º-Las cuestiones que pudieran surgir entre el Proponente y la Compañía se substanciarán ante los Tribunales Ordinarios del domicilio de la Compañía, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

COMUNICACION Y TERMINOS

10º-Toda comunicación deberá efectuarse por carta postal certificada o telegrama colacionado y los términos sólo se contarán por días hábiles.

TITULO EJECUTIVO

Todo importe que el Asegurador se viera legalmente obligado abonar a , aun sin que medien procedimientos judiciales como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza emitida de conformidad con las declaraciones y estipulaciones de la presente solicitud, podrá ser repetido del suscripto, exigiendo su reintegro sin necesidad de demanda, interpelación judicial o extrajudicial, y sin conceder plazo alguno, liquidándose el interés correspondiente desde la fecha de aquel pago.

A tales efectos, el presente documento, juntamente con los recibos que acrediten el pago de la indemnización a es título hábil para proceder en forma ejecutiva contra el suscripto a partir del mismo día de pago.

Asunción, de de

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Gerente Técnico

SEGURO DE CAUCION

Descripción del Plan Pag. 1
Modelo de Propuesta Pag. 2 - 6
Modelo de Póliza Pag. 7 - 14

El presente plan consta de 14 páginas.



000004



Asunción, de de

Señores

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Presente

Por la presente nos constituimos individualmente en avalistas y fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores y codeudores de todas las obligaciones que

en adelante "El Proponente", con domicilio en

tenga contraídas o contraiga en el futuro con esa Compañía, y en especial de las emergentes de la emisión por **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.** de pólizas y seguros de Caución solicitadas por el Proponente.

Esta fianza garantiza:

- a) El cumplimiento de todas las obligaciones actuales o futuras, condicionales o eventuales que tenga o pueda tener "El Proponente" en relación a esa Compañía por cualquier título, así como el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento de cualquiera de esas obligaciones le ocasionen.
- b) Sin perjuicio de la obligación genérica mencionada en el inciso a) anterior, nuestro aval cubre las obligaciones específicas asumidas por "El Proponente" en las solicitudes de seguros de Caución aceptadas por esa Compañía.

Ocurrida la mora de "El Proponente" podrá la Compañía ejercer sus derechos en el momento y en la forma que creyere más conveniente para la defensa de sus derechos y su crédito, pudiendo, sin que esta enunciación signifique limitación alguna, dirigirse: 1º) Contra todos, alguno o algunos de los suscritos directamente, 2º) Contra todos, alguno o algunos de los suscritos conjuntamente con "El Proponente", ya se trate de reclamo judicial o extrajudicial; 3º) Contra todos, alguno o algunos de los suscritos en cualquier estado del juicio que le siguiere a "El Proponente". Asimismo podrá la Compañía exigir a todos o a cada uno de los suscritos individualmente, a su elección, el saldo o liquidación definitiva aprobada en los autos que se hayan tramitado o se tramiten en lo sucesivo contra "El Proponente" comprometiéndose en todos los casos a considerar como firmes e irrevocables todos los trámites realizados contra "El Proponente".

Renunciamos expresamente al beneficio de excusión y/o al de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna y/o cualquier otro que pudiera correspondernos y en especial a los indicados en el artículo 2015,2018,2023,2043,2044,2045,2046 y 2047 del Código Civil. Los plazos y facilidades especiales que **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.** Otorgue a "El Proponente" para el pago de su deuda no afectarán en modo alguno esta garantía ni podrán ser opuestos por nosotros a la Compañía.

No afectará esta garantía la existencia de otras fianzas o garantías personales y/o reales, ni el hecho de que la Compañía reciba pagarés firmados o endosados por "El Proponente" y/o terceros.

Finalmente, nos comprometernos a aceptar y dar por válido, sin derecho a impugnación alguna, el saldo deudor que en su caso surja de la contabilidad de esa Compañía.

A todos los efectos del presente documento constituimos domicilio especiales en

Firmas/s

Aclaración de firma/s

[Handwritten Signature]
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO REGULLERA S.
Gerente Técnico